

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 024-2022	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6
---	--	--

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 024 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.
CONTRATISTA:	LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C No. 1.070.615.184
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONVALIDACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).
PLAZO:	Siete (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	44 DEL 20 DE ENERO DE 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL.
FECHA:	26 ENERO DE 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 024-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 6

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.615.184, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Secretaria General de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. 2). Que la Gerente General de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. 3). Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, acorde a lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020; y que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no requiere acto administrativo de justificación de contratación directa. 4). Que se requiere actualizar y convalidar la tablas de retención documental de la entidad para una optima gestión documental de la entidad. 5). Que una vez analizado el perfil y hoja de vida de LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ, se determinó su idoneidad para prestar el servicio requerido, En consecuencia las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONVALIDACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. - SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán TRES (03) pagos. Un primer pago del cincuenta (50%), que equivale a una suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000), que se realizara de acuerdo al avance y presentación de las TRD, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño , para su respectiva aprobación . Un segundo pago del (25%), que equivale a una suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.750.000), que se realizara de acuerdo al avance y presentación de las TRD, ante el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca - CDAC, para su respectiva evaluación y convalidación. Un tercer pago del (25%), que equivale una suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000), que se realizara cuando el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca - CDAC, se pronuncie sobre la convalidación de las TRD, con la previa presentación de la cuenta de cobro e informe de entrega con cada uno de los elementos y necesidades expresadas en el contrato, presentación del informe que genere la Oficina de secretaria General y demás documentos exigidos. El Pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 024-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Apartes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Siete (07) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03. Otros Servicios Profesionales, científicos y técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 44 del veinte (20) de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar a la alta dirección de la empresa en el proceso de gestión documental, para dar cumplimiento de la



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 024-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

normalidad vigente en esta materia. 2. Realizar el auto diagnóstico previo a documento que corresponda de las tablas de retención documental T.R.D, y revisar los cuadros de valoración y cuadros de clasificación aprobada por la entidad. 3. Elaborar cuadro de codificación de áreas productoras y registrar la asignación de códigos a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánico- funcional de la empresa de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo de adopción del organigrama. 4. Verificar con el manual de funciones, procesos, y procedimientos, para analizar e identificar los procesos y su producción documental. 5. Realizar entrevistas a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica- funcional de la empresa que producen documentos, para establecer las (i) series, (ii) subseries y (iii) tipos documentales del área respectiva. 6. Elaborar el cuadro de clasificación documental, registrando las series y subseries con su respectivo código. 7. Realizar la memoria descriptiva de elaboración del instrumento archivístico TRD. 8. Elaborar las TRD para cada una de las áreas que conforman la estructura orgánico – funcional de la Empresa, registrando los códigos de áreas, series, subseries y tipos documentales que las conforman, argumentando su disposición final. 9. Presentar las TRD al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la empresa, para su respectiva aprobación. 10. Proyectar la minuta de los actos administrativos que avalen el proceso de elaboración y aprobación de las TRD, por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 11. Proyectar oficio mediante el cual la Empresa, presentará las TRD, ante el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca – CDAC, para su respectiva evaluación y convalidación. 12. Radicar junto con la empresa las TRD ante el CDAC. 13. Realizar acompañamiento y monitoreo ante el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca CDAC del instrumento archivístico tablas de retención documental. 14. Realizar los respectivos ajustes y correcciones del instrumento archivístico tablas de retención documental de la Lotería de Cundinamarca de acuerdo a las observaciones realizadas por el Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca – CDAC para su respectiva convalidación. 15. Realizar socialización del instrumento archivístico tablas de Retención Documental a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la entidad. 16. Procurar el cuidado integral de su salud. 17. Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 18. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizados por la entidad o la Administradora de Riesgos laborales. 19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la entidad. 20. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que establezca la entidad. 21. Las demás obligaciones que sean asignadas por el Supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 024-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaría General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.-MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 58 del manual de contratación, Acuerdo 13 de 2020, que indica que será obligatoria la liquidación de todos los contratos, excepto los de prestación de servicios y los de ejecución instantánea, o cuya ejecución no se prolongue en el tiempo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 024-2022

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 024 -2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ

afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, y a lo señalado en los estudios previos, dado que e la cuantía no supera los 40 SMLMV, no es necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: **CLAUSULA VIGESIMA-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

POR LA LOTERÍA,

POR EL CONTRATISTA,


ESPERANZA FANDINO ESTRADA
Gerente General C.C No.
Lotería de Cundinamarca


LAURA CAMILA CARTAGENA MARTINEZ
Contratista.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Profesional I,
Revisa: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica. 